



Ayuntamiento Municipal de Puñal

RNC:430046566

CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN No. 03-2023

APRUEBA RATIFICACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO A EJECUTARSE EN EL 2024, Y EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se dio apertura a la Asamblea Municipal, para conformar el plan de inversión municipal para el año 2024, dentro del proceso de presupuesto participativo, donde se eligieron los delegados y suplentes para el Comité de seguimiento y control, conformados por: Eliazar Rodríguez (Matanzas), Rafael Valbuena (Matanzas), Rossy Lara (Matanzas), Rossany Soribel Rodríguez (Matanzas).

CONSIDERANDO: Que los delegados escogidos en las asambleas comunitarias fueron ratificados por el Concejo de Regidores de Puñal en Sesión Extraordinaria, de fecha 28 del mes de noviembre del 2023 mediante el Acta No. 15 -2023.

CONSIDERADO: Que en la Sesión Extraordinaria, de fecha veintiocho (28) del mes de noviembre de 2023 mediante el Acta NO. 15-2023, se ratificó la obra hacer ejecutada en el Presupuesto Participativo, propuesta única en el Cabildo

1.-Funeraria Municipal.

CONSIDERANDO: Que en el Cabildo abierto propusieron: El **COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL** integrado por los señores: Eliazar Rodríguez, titular y Cuqui Raf. Corniel, suplente; Rafael Valbuena titular y Yofreis Rosario, suplente; Rossy Lara titular y Luis Manuel Rosa, suplente; Rossany Soribel Rodríguez titular y María del Rosario Taveras, suplente.



Ayuntamiento Municipal de Puñal

RNC:430046566

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 de la Ley NO. 176-07 Del Distrito Nacional y Los Municipios, establece que el Concejo Municipal es el que tiene capacidad legal para normar y fiscalizar los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su Artículo 236 establece el "Presupuesto Participativo se instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM), que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto".

CONSIDERANDO: El artículo 240 de la Ley municipal citada consagra "Asambleas Comunitarias se realizarán Asambleas Comunitarias en todos los parajes y sectores del municipio. En caso de que el número de pobladores del paraje o comunidad sea muy reducido, se unirá al más cercano para efectuar esta asamblea."

CONSIDERANDO: Que se deben realizar **Asambleas Seccionales, de Barrios o de Bloques:** Es una reunión de las y los delegados escogidos por las asambleas comunitarias donde se deciden los proyectos y obras de la sección o del bloque, siguiendo diversos criterios, principalmente el de pobreza o carencia de servicios, estipulado en el Artículo 241 de la Ley 176-07.



Ayuntamiento Municipal de Puñal

RNC:430046566

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: *Que el Cabildo Abierto o Asamblea Municipal: Es el evento que aprueba el Plan de Inversión Municipal, en el cual están contenidas las necesidades más prioritarias identificadas, así como los proyectos y obras acordadas que deberá el ayuntamiento ejecutar el año próximo, y elige el Comité de Seguimiento y Control Municipal, según lo consagra el artículo 242 Ley municipal.*

CONSIDERANDO: *Que se debe elegir un Comité de Seguimiento y Control, así lo expresa el artículo 243 de la Ley 176-07: "Se instituyen los Comités de Seguimiento y Control Municipal y Seccionales mediante resolución municipal, con el mandato de contribuir a la ejecución de las ideas de proyectos que fueron aprobadas por el Presupuesto Participativo Municipal y que fueron incorporadas al presupuesto municipal del año, y de supervisar que éstas se realicen en el orden de prioridad establecido, con la mayor calidad, eficiencia y transparencia posible, tomando en cuenta el estudio de factibilidad y el presupuesto previamente elaborados. En caso de que en una sección quedara dinero del presupuestado, los Comités de Seguimiento y Control velarán para que estos recursos sean asignados a las obras."*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 109 de la Ley NO. 176-07 Del Distrito Nacional y Los Municipios, establece que "el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. -----"*

VISTA: *Constitución de La República Dominicana, 26 enero de 2010.*

VISTA: *Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, julio 2007.*

VISTA: *Ley No. 170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo.*

VISTA: *Reglamento Interno del Concejo de Regidores del Municipio de Puñal.*



Ayuntamiento Municipal de Puñal

RNC:430046566

CONCEJO DE REGIDORES

ACTUANDO BAJO LAS FACULTADES LEGALES QUE LE OTORGA LA LEY 176-07 AL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL:

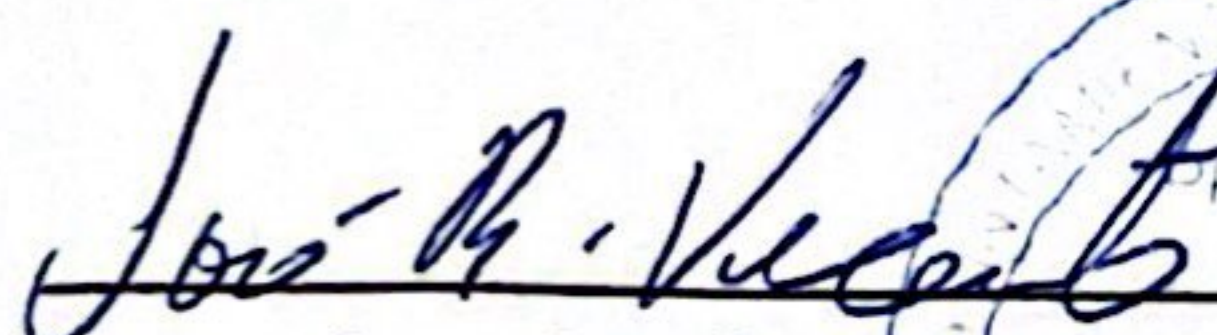
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto aprueba, Obra única, de Funeraria Municipal para el Presupuesto Participativo de 2024. por un monto de RD\$5, 507,233.4 (CINCO MILLONES, QUINIENTOS SIETE MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS).

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto aprueba, el comité de seguimiento y control conformado por: Eliazar Rodríguez (Matanzas), Rafael Valbuena (Matanzas), Rossy Lara (Matanzas), Rossany Soribel Rodríguez (Matanzas).

SEGUNDO: COMUNICAR, como al efecto comunica, al Departamento de Asuntos Comunitarios la presente resolución.

Dada por en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puñal, Municipio de Puñal y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre) del año dos mil veintitrés (2023), año 179 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.


Ing. José Vicente

Presidente del Cjo. de Regidores


Lic. Fausto Filpo

Secretario del Cjo. de Regidores

Página 4 de 4